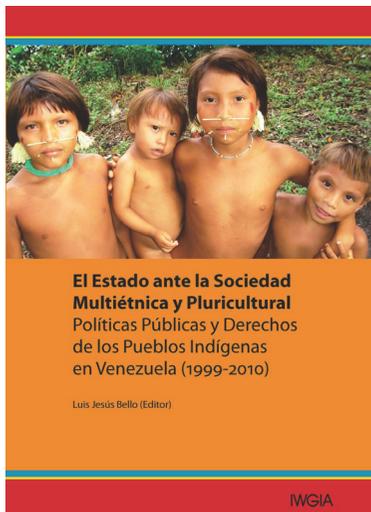


Reseñas

1. *El Estado ante la sociedad multiétnica y pluricultural. Políticas públicas y derechos de los pueblos indígenas en Venezuela. 1999-2010.* Luis Jesús Bello (Editor). Caracas, Editorial IWGIA, 2011.

Manuel Cabrera Alcalá
Antropólogo
Instituto de Altos Estudios
del Poder Electoral,
Consejo Nacional Electoral
(Venezuela).



Este libro llegó a mis manos en marzo de 2012. Lo trajo a casa mi colega, el antropólogo Aimé Tillet, experto en políticas de salud para los pueblos indígenas, quien tiene un artículo en esta obra, editada por el abogado Luis Jesús Bello, ex Defensor de los Pueblos Indígenas del Estado Amazonas. Tan sólo el índice y el listado de sus colaboradores, a través de 17 artículos distribuidos en 9 capítulos, son garantía de ponerse al día en los escenarios que en la última década han enfrentado y transitado los pueblos indígenas en territorio venezolano. Todos y cada uno de las y los investigadores que participan son reconocidos estudiosos, que acompañan de corazón a los indígenas americanos.

La entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, dejó abierta la posibilidad del desarrollo de muchos espacios para la construcción real de una ciudadanía multiétnica y pluricultural en el país, donde este nuevo marco constitucional reconoce de manera amplia y sincera los derechos de los pueblos indígenas presentes en su territorio. Lo especial de este nuevo tablero ciudadano, es que como nunca antes los pueblos indígenas están llamados a luchar por

sus derechos, con rango constitucional. Sobre ese tema versa el primer capítulo del libro, escrito por Marco Aparicio Wilhelmi, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Girona, España, quien hace una relación del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en el contexto constitucional latinoamericano, poniendo énfasis en los tropiezos y dificultades para su implementación real en los países de la región andina, espacialmente en Venezuela, Bolivia y Ecuador. Podríamos decir que la consolidación de estos proyectos es un desarrollo largo y lento, que significa el consenso de muchos otros colectivos nacionales, aparte de la propia capacidad y voluntad política de los pueblos indígenas y los diferentes Estados latinoamericanos.

El segundo capítulo trata sobre el multilingüismo de la sociedad venezolana, y los idiomas indígenas oficiales reconocidos en la Constitución de 1999. Escrito por la antropóloga María Eugenia Villalón, profesora de la Universidad Central de Venezuela. En él, hace un recorrido a través del marco legal que sostiene los derechos lingüísticos indígenas y las políticas públicas que se han implementado para su protección, a las que tilda de “precarias” y llegando a la conclusión de que aún hace falta mayor empeño en dinamizar la realización de dichos derechos, para lo que propone el diseño de un plan maestro de protección de estos y otros idiomas indígenas oficiales.

El tercer capítulo abarca tres investigaciones sobre la autodemarkación de los territorios indígenas y sobre los derechos territoriales que demanda atender la constitución venezolana. En la primera de ellas, el abogado Luis Jesús Bello analiza y expone el desarrollo del marco constitucional y legal venezolano acerca de los derechos originarios territoriales de los pueblos indígenas, sus obstáculos y estrategias, el rol de la Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y las Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como la autodemarkación en los estados Bolívar y Zulia, como políticas públicas; comparándolas con otros casos latinoamericanos. Seguidamente, la segunda investigación realizada por Jeymi González Tabarez, profesora de la Escuela de Antropología de la Universidad Central de Venezuela, nos permite conocer la experiencia de autodemarkación —en este caso multiétnica— de las comunidades de la cuenca del río Parucito, Municipio Manapiare, en el estado Amazonas. El texto fue escrito de forma fresca,

breve y con preocupación sincera sobre el alcance que debe tener el esfuerzo de la autodemarcación en zonas de difícil acceso, así como las diferentes visiones que del territorio tienen los pueblos involucrados en dicha demarcación, tan diversos como los Yabarana, Piaroa, Jöti, Panare, Maco y Ye'kuana. Cerrando el tercer capítulo, esa extraordinaria e incansable dupla antropológica formada por Egleé y Stanford Zent, del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, nos entrega su investigación sobre la autodemarcación que los pueblos Jöti y Eñepa de los estados Amazonas y Bolívar, les solicitaron en asesoramiento. En ella describen el desarrollo y la metodología que siguieron para esa autodemarcación, así como plantean la necesidad de un aprendizaje bidireccional, al adaptar las nociones cartográficas y geográficas occidentales a las propias nociones de territorio ancestral de estos dos pueblos indígenas guayaneses, concluyendo que “los mapas son el idioma con el que expresan los actores no indígenas” la demarcación.

El cuarto capítulo está formado por dos investigaciones, una sobre la educación intercultural bilingüe en el contexto de transformación social y otra sobre la experiencia de la educación indígena universitaria. La primera de ellas es escrita por la socióloga María Teresa Quispe, Coordinadora de WANATIBA Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonía y por el educador Darío Moreno, coordinador de UNICEF-Amazonas. Evalúan el alcance de las políticas públicas sobre el derecho constitucional a la educación intercultural bilingüe, proponiendo seis líneas de acción en materia de políticas públicas para los pueblos indígenas en Venezuela, de manera muy clara y certera. Continuando el capítulo 4, el Prof. Esteban Rodríguez, coordinador la Universidad Indígena de Venezuela en caño Tauca, nos presenta en un artículo sistemático y conciso su experiencia en la UIV, que brinda servicio en educación superior, a miembros de por lo menos 11 pueblos indígenas, formando constructores de la vida milenaria, optimistas y orgullosos de su riqueza cultural, que generan en dicho centro modelos apropiados de educación intercultural bilingüe, convenientes a los pueblos indígenas.

El capítulo 5 queda a cargo del antropólogo Aimé Tillet, experimentado estudioso y trabajador de la salud indígena en Venezuela y la región. En este artículo hace detallada relación de la situación e implementación del derecho a la salud integral de los pueblos indígenas

y del reconocimiento de la medicina tradicional como parte necesaria de las políticas públicas interculturales en salud, haciendo cita de las leyes y programas de salud hasta el momento presente y activos en Venezuela, como por ejemplo, la creación de la Dirección General de Salud Indígena del Ministerio del Poder Popular para la Salud, cuyos programas incluyen la interculturalidad como punto de partida.

Por su parte, los profesores Vladimir Aguilar Castro y María Julia Ochoa, de la Universidad de Los Andes, presentan de manera minuciosa en el sexto capítulo, las características políticas y jurídicas del derecho a la propiedad intelectual colectiva de los conocimientos, tecnologías e innovaciones de los pueblos indígenas, y cómo los recursos genéticos y la biodiversidad están íntimamente vinculados a los territorios de los esos pueblos, así como dejan clara la necesidad de un inventario del conocimiento ancestral indígena. Para ello relacionan la propiedad intelectual colectiva con la autodemarcación y mapas de marcas colectivas del pueblo pemón en el estado Bolívar.

El tema de la participación política de los pueblos indígenas esta compilado en el capítulo 7, en tres artículos, muy actuales y necesarios para entender este tema estratégico en la vida ciudadana de nuestro país. En el primero de ellos el abogado Luis Jesús Bello hace un recuento del desarrollo normativo de los derechos de los pueblos indígenas en las leyes venezolanas, abarcando desde las disposiciones constitucionales de 1999, leyes electorales, la representación indígena en los cuerpos legislativos, hasta la consolidación de los consejos comunales en comunidades indígenas y su impacto legal y cultural. Los otros dos artículos que conforman este capítulo dan ejemplos de la participación política indígena. Uno en el caso Yanomami del Alto Orinoco, investigado por el profesor de la Universidad de Extremadura, España, el antropólogo Javier Carrera Rubio; y otro presentado por el Coordinador del Centro de Educación y Promoción de la Autogestión Indígena, ingeniero agrónomo Richard Sarmiento, quien da una descripción del impacto económico que han tenido los consejos comunales en las comunidades indígenas del estado Amazonas, básicamente en los municipios Manapiare y Atabapo.

El octavo capítulo consta de tres artículos sobre la jurisdicción especial indígena en Venezuela, consagrada en la Constitución venezolana

de 1999 en el artículo 260, y en la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI). El primer trabajo es presentado por el abogado y ex Juez Superior Penal, Ricardo Colmenares, quien hace una retrospectiva amplia, suficiente y concisa del desarrollo de la jurisdicción especial de los pueblos indígenas, y cómo se coordinan con el sistema judicial venezolano, para lo cual propone una ley de coordinación de sistemas, haciendo mención y análisis a través del caso del conocido proceso penal contra los caciques Yukpas de la Sierra de Perijá, de quienes ha sido abogado defensor. El segundo artículo, escrito por el ex defensor público indígena, abogado de origen wayúu, Jimai Montiel Calles, quien hace breves reflexiones sobre la defensa pública indígena en el estado Amazonas, en la Sierra de Perijá, y en el estado Delta Amacuro. Cerrando este capítulo, el Defensor Público Indígena, abogado de origen jivi, Daniel Guevara Guerra, hace unos breves comentarios a los casos de aplicación de la jurisdicción especial indígena para su implementación en el estado Amazonas.

Cierra esta compilación el capítulo 9, dedicado al tema de las políticas públicas que involucran a los pueblos y comunidades indígenas en Venezuela. En un tercer artículo, el jurista Luis Jesús Bello, hace balance del alcances y limitaciones de las políticas públicas implementadas por el Estado venezolano, sobre todo por el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, como ente rector de las políticas públicas indígenas y de las políticas de seguridad y defensa de la nación en las tierras y hábitats de esas comunidades, siendo este uno de los trabajos más completos y comprometidos de todo el libro, de obligatoria consulta por parte de los interesados en el tema indígena venezolano. Por último, en el decimoséptimo trabajo de este libro, el antropólogo venezolano, José Antonio Kelly, profesor de la Universidad de Santa Catalina, Brasil, hace recuento y análisis del aspecto normativo, desarrollo y límites de las políticas indigenistas en el proceso identitario en la Venezuela de la revolución bolivariana, concluyendo que es una oportunidad de “reducir equidades históricas”, en un proyecto multicultural consensuado, donde el Estado no sea el único en definir qué es cultura, y qué es indianidad.

Queda pues recomendada esta lectura de actualidad sobre el tema indígena en Venezuela, donde el lector reconocerá el valioso aporte de estas investigaciones y artículos compilados por el editor Luis Jesús Bello, quien supo reunir tan diversos profesionales en esta publicación.